

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

1700 -

CIRCULAR No. 0225

Ibagué, 02 de julio de 2021

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: RECTORES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2021

La situación de emergencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Min Salud) en pasados meses condicionó la presencialidad por la declaratoria de estado de emergencia sanitaria, la Organización Mundial de la Salud (OMS) referenció la situación de emergencia e instó a los Estados a tomar las medidas pertinentes. De igual manera, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) estableció una serie de acciones encaminadas a poder garantizar la prestación del servicio educativo en la modalidad no presencial evolucionando posteriormente a la posibilidad de llevar a cabo el servicio en el esquema de alternancia.

Como consecuencia de ello, se establecieron en el país las medidas de “aislamiento preventivo obligatorio” que posteriormente fueron reglamentadas como “aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, esto ha permitido que en el país se hayan adelantado esquemas de regreso por medio del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio Salud y las orientaciones dadas por la Secretaría de Salud de Ibagué, a través de las cuales, realizamos como entidad territorial un seguimiento y recopilación de información sobre las instituciones educativas.

Durante el año 2020, llevamos a cabo la adquisición de lavamanos, tapetes y termómetros en la fase de preparación para el regreso por un valor de QUINIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$501.600.000.00) M/CTE, recursos



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DESPACHO

dispuestos en el esquema de alternancia definido el 9 de Julio de 2020. Por otra parte, recibimos una asignación de DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.303.504.544.00) M/CTE dispuestos en la Directiva 017 del 20 de noviembre de 2020, mediante la cual se permitió a la entidad adquirir kits de bioseguridad para toda la comunidad educativa (alcohol dos presentaciones, tapabocas desechables, caretas visores (protector facial), toallas para manos, jabón dispensador para manos).

El retorno de manera presencial en medio de la emergencia sanitaria ha sido concretamente avalado por lo dispuesto en la sentencia del 15 de enero de 2021 del Honorable Consejo de Estado, a través de la cual se realiza un control de legalidad a la Directiva No.11 de 2020, en la que se enfatizó en que tanto el MEN como las Secretarías de educación, debemos velar por el cumplimiento y definición de condiciones que permitan el retorno gradual y progresivo de los alumnos, en específico lo referido a: *“Esto, bajo la premisa de que la modalidad de trabajo en casa no puede ser equiparada a la educación presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia”*

En el marco del cumplimiento a las disposiciones dadas por el Ministerio del interior se expidió el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 así: *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*. Así mismo, mediante la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 se establecieron unos criterios y condiciones para el desarrollo de actividades económicas, sociales y del Estado, y de este modo se reactiva de manera presencial algunos servicios como lo es el educativo, como actividad fundamental y servicio público esencial para la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país.

Conforme a lo anterior es necesario además comprender que según la Resolución 777 se señala que el COVID-19 es un evento endémico, de acuerdo con la evidencia científica, por cuanto se logra mitigar la transmisión a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas (medidas de bioseguridad), las cuáles deben asumirse como prácticas de autocuidado que se verán complementadas con el avance en las coberturas del plan nacional de vacunación contra el COVID-19, para el sector educativo en el municipio de Ibagué.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DESPACHO

Por otra parte, a través de esta resolución, se priorizó la totalidad de los docentes, directivos docentes, administrativos y personal logístico que labora en las instituciones educativas oficiales y no oficiales y garantizó los biológicos (vacunas) para la inmunización llevada a cabo del 2 de junio al 6 de junio primera dosis y del 22 al 26 del mismo mes la segunda.

En este sentido la Resolución 777 del 2021 establece:

Parágrafo 3 del artículo 4: “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica, y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Parágrafo. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independiente de su edad o condición de comorbilidad”.

En atención a las consideraciones expuestas la Secretaría de Educación orienta:

A. Instituciones educativas:

1. La fecha de retorno a las actividades laborales de manera presencial en el municipio de Ibagué será el día 12 de julio del 2021, para docentes, directivos docentes, personal logístico y administrativos. Lo anterior entendiendo que los días 12 al 19 de julio serán días para ajustar detalles del alistamiento. El incumplimiento de estas disposiciones llevará a la consecución de descuentos y procesos disciplinarios a que haya lugar.
2. El retorno de los estudiantes a sus actividades académicas presenciales, será a más tardar el 19 de julio de 2021 para la comunidad en general y beneficiaria del servicio educativo oficial y no oficial.



www.ibagué.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

3. Se realizarán jornadas coordinadas con la Secretaría de Salud para garantizar el seguimiento y la vigilancia al cumplimiento de las disposiciones relacionadas así:
 - a. Medidas de autocuidado
 - b. Cuidado de salud mental
 - c. Frecuente lavado e higiene de manos
 - d. Distanciamiento físico
 - e. Uso de tapabocas
 - f. Ventilación adecuada
 - g. Limpieza y desinfección
 - h. Manejo de residuos.
4. El regreso será en la modalidad presencial y solo se permitirá la modalidad alternancia, en consideración a las particularidades y dificultades en casos puntuales que se manejarán para este efecto como excepciones al regreso y con quienes se establecerán mesas de trabajo y la definición de un plan acción que posibilite el mismo.
5. Los recursos de los Fondos de Servicios Educativos – FSE que se ejecutan bajo la ordenación del gasto de los Rectores complementan acciones requeridas para el retorno a clases presenciales. Los recursos de los FSE también pueden concurrir en la habilitación de condiciones e implementación del protocolo de bioseguridad.
6. Para el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje, es necesario implementar estrategias de flexibilización curricular en concordancia con las particularidades del territorio, tanto en la evaluación como en la didáctica, actividades, materiales etc.
7. El regreso de forma presencial se llevará a cabo en el 100% de las instituciones educativas oficiales y no oficiales y tendrá las siguientes excepciones:
 - a. Cuando la capacidad del aula no permita garantizar 1 metro de distancia. (Considerar estrategias como 3x2-2x3, asistencia gradual, nuevos espacios para aulas, siempre presencial).
 - b. Las condiciones de salud del estudiante y su núcleo familiar (con ocasión de la pandemia).
 - c. Cuando la situación epidemiológica de la Institución Educativa o Entidad Territorial amerite suspensión temporal (según establezca la autoridad en salud).
8. La prestación del servicio de transporte escolar se deberá llevar a cabo con el estricto cumplimiento del uso de tapabocas permanente, la apertura de ventanas, el no consumo de alimentos al interior del vehículo y la debida supervisión de los estudiantes.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

B. Directivos docentes y docentes:

1. Se convoca a presencialidad a la totalidad de los Directivos docentes, Docentes y personal logístico y administrativo de las instituciones Educativas Oficiales en el marco del retorno a la prestación del servicio educativo, cumpliendo con las medidas de bioseguridad. De conformidad con lo establecido tanto en la Resolución 777 de 2021, así como la Directiva Ministerial 5; los docentes que no acudan a sus puestos de trabajo no percibirán la remuneración correspondiente y podrán verse avocados a las acciones legales a que hubiere lugar.
2. Los Docentes y Directivos Docentes del sector oficial que se encuentren ubicados en zonas de difícil acceso deberán igualmente prestar el servicio educativo de manera presencial en los sitios de trabajo asignados, lo anterior para continuar recibiendo la bonificación respectiva en los términos dispuestos en el Decreto 1075 del 2015.

Nota: El PAE (Programa de alimentación Escolar) se definirá en su entrega conforme a las condiciones de cada institución educativa, el proceso se hará en atención a lo establecido en las disposiciones reglamentarias y contemplando las circunstancias excepcionales que la entidad territorial acredite.

Agradecemos de antemano el compromiso de la comunidad educativa para vivir la transición del regreso como una experiencia enriquecedora que posibilita la garantía del derecho a la educación en el municipio de Ibagué y nos brinda una oportunidad para seguir creciendo y construyendo el sueño de miles de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

V.B. Nazli Galindo Lozano – Directora de Calidad Educativa

V.B. Juan David Gómez González – Director Administrativo y Financiero.



www.ibagué.gov.co